



3940

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Coca****EDICTO**

Habiéndose dictado por la Alcaldía de Coca (Segovia) RESOLUCIÓN del expediente sancionador CC01/2013 contra los responsables por la comisión de infracciones administrativas que se indican, y ante la imposibilidad de hacer notificación personal por las causas que aparecen en cada uno de los expedientes y de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público, comunicando al interesado que esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes desde su notificación, teniendo en cuenta que si se interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la ley 29/98, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la notificación, si no se ha interpuesto recurso de reposición.

Infracción: Infracción al artículo 14.1 Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales en el Municipio de Coca.

Responsable: TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. D.N.I./C.I.F. A82018474

Importe de la sanción: 600,00 euros.

Coca, a 5 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Juan Carlos Álvarez Cabrero

3811

Ayuntamiento de Escalona del Prado**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2012, referido a:

La modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por Servicio de Cementerio Municipal.

Cuyo texto íntegro se hace públicos para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL
SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL****Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

- Empadronados en Escalona del Prado, con un mínimo de tiempo de empadronamiento de un año: 1.200,00 euros.
- No empadronados en Escalona del Prado: 2.000,00 euros.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2012 entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Escalona del Prado, a 31 de octubre de 2013.— El Alcalde, Juan Justo Mardomingo Herrero.

3947

Ayuntamiento de Fresno de Cantespino**ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 3 de octubre de 2013, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal que más adelante se indica, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n.º 123 de fecha 14 de octubre de 2013, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la citada modificación tal y como figura en el anexo de este anuncio.

- Ordenanza n.º 1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Fresno de Cantespino, a 20 de noviembre de 2013.— El Alcalde, Rafael Fernández Martín.

ANEXO

"Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dando nueva redacción a su artículo 2.º en los términos que se contienen en el texto del siguiente tenor literal:

"Artículo 2.º-Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en la forma siguiente:

- a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,58 por ciento de la base imponible
- b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 0,50 por ciento de la base imponible

Segundo.- La presente modificación surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.